



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Proyecto de Ley propone crear un régimen
tributario especial para Empresas Holding
Peruanas (EHP)

Mediante el Proyecto de Ley 13860/2025-CR se propone crear un régimen tributario especial para las Empresas Holding Peruanas (EHP) que tienen como principal objeto la tenencia de acciones o participaciones en sociedades o entidades locales o extranjeras.

Requisitos para calificar como una EHP

- **Domicilio y forma societaria:** La empresa debe estar domiciliada en el Perú y calificar como una “sociedad” conforme a la Ley General de Sociedades; asimismo, sus accionistas deben ser personas naturales.
- **Objeto social:** Exclusivamente la tenencia de valores, inversión de acciones y/o la administración de inversiones, pudiendo prestar servicios corporativos (*back office*) a sus vinculadas.





Requisitos para calificar como una EHP

- **Participación mínima directa o indirecta:** La empresa debe tener una participación directa o indirecta en el capital o resultados de por lo menos el 10%
- **Dirección efectiva en Perú:** La empresa debe tener recursos humanos y materiales para que pueda desarrollar su objeto social. Para tal efecto, la empresa debe:
 - Tener al menos 3 empleados que trabajen en Perú.
 - Tomar las decisiones estratégicas en Perú (debiendo acreditarse la presencia física en territorio nacional, de los miembros que toman las decisiones).
 - Estar inscrita en los Registros Públicos.
 - Tener un número de RUC.
- **Comunicación:** Se debe comunicar a la SUNAT el acogimiento al régimen.



Principales Beneficios Tributarios

Para las EHP:





- **Dividendos que perciban las EHP:** Las utilidades que perciban no se considerarán para la determinación de la renta neta imponible.
- **Venta de acciones o participaciones:** Las ganancias o pérdidas que se generen por la enajenación de acciones o participaciones, tampoco forman parte de la determinación de la renta neta imponible.

Para los accionistas de las EHP:

- **Dividendos que distribuyan las EHP:** Los dividendos que distribuyan a favor de sus accionistas se considerarán rentas inafectas.
- **Venta de acciones o participaciones:** Las ganancias que generen por la enajenación de acciones o participaciones, se considerarán rentas inafectas.

**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe